

RAD. 11001310300420210011900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.-Adjuntese certificado de existencia y representación legal de ROBOTEC SAS con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

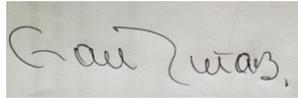
2.- El escrito de solicitud de medidas cautelares arrímese en un solo escrito separado, toda vez que tratándose de un proceso ejecutivo singular el mismo debe constar en el cuaderno 2.

3.- Adecúese la parte introductoria de la demanda indicando que la apoderada actúa como endosataria en procuración del Banco actor.

4.- Dentro del término señalado en este proveído, la apoderada solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los Pagarés, con el fin de estudiar la idoneidad de los mismos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el apremio de inadmisión acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47

Hoy, 21 de Abril de 2021

La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -